



PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE BUQUES CON SANTANDER PORT CONTROL



Index

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE BUQUES CON SANTANDER PORT CONTROL	1
1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL.....	3
3.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL.....	3
4.- INFORMACIÓN RELATIVA A ATRAQUES	3
5.- BUQUES MAYORES DE 500 GT.....	4
5.1.- PUNTO DE RECALADA	4
5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA/FONDEO	4
5.3.-TRÁFICO MARÍTIMO DE SALIDA/FONDEO.....	6
5.4.- ESCALAS NO PROGRAMADAS.....	9
5.5.- ARRIBADAS FORZOSAS	10
5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS	10
5.7.- PROHIBICIÓN DE ENTRADA A PUERTO	11
5.8.- PROHIBICIÓN DE SALIDA DE PUERTO	11
5.9.- BUQUES CON DEFICIENCIAS Y/O ANOMALÍAS A BORDO	11
5.10.- BUQUES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS	11
6.- BUQUES MENORES DE 500 GT	12
Anexo I.....	13
Delimitación de las Zonas I y II de las aguas del Puerto de Santander.....	13
Delimitación de las zonas de fondeo en las aguas del Puerto de Santander.....	13

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE BUQUES CON SANTANDER PORT CONTROL

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento se aplica a todos aquellos buques y artefactos flotantes que navegan o vayan a navegar por las zonas I y II del Puerto de Santander, así como en las áreas de fondeo (ver delimitaciones de las zonas I y II y de las áreas de fondeo en el Anexo I).

2.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL

Todas las comunicaciones referentes al presente procedimiento serán canalizadas a través de "Santander Port Control" (en adelante SPC):

Se utilizarán como vías de comunicación:

Teléfonos: 942213030 / 942213060

Fax: 942213638

Email: spc@puertosantander.es

VHF: Canales 16 y 11

Se establece el canal 11 como canal de trabajo para SPC.

3.- COMUNICACIONES CON SANTANDER PORT CONTROL

Todas las comunicaciones referentes al presente procedimiento serán canalizadas a través de "Santander Port Control" (en adelante SPC):

Se utilizarán como vías de comunicación:

Teléfonos: 942213030 / 942213060

Fax: 942213638

Email: spc@puertosantander.es

VHF: Canales 16 y 11

Se establece el canal 11 como canal de trabajo para SPC.

4.- INFORMACIÓN RELATIVA A ATRAQUES

SPC será informado por la APS de la fecha, hora y demás extremos relativos a los atraques, así como de cualquier modificación de los mismos.

SPC informará a los prestatarios de los servicios portuarios básicos de las mencionadas modificaciones, si las hubiere.

5.- BUQUES MAYORES DE 500 GT

5.1.- PUNTO DE RECALADA

El punto de recalada (PR) al Puerto de Santander está situado en la posición:

Latitud..... 43-28-57 N
Longitud..... 03-44-57 W

Todos los buques que procedan de alta mar con destino a Santander deberán dirigirse al PR.

5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA/FONDEO

5.2.1.- Todo buque procedente de alta mar, con intención de entrar al Puerto de Santander, contactará con SPC por el canal 11 al menos dos horas antes de la llegada al PR, informando de lo siguiente:

- Nombre del buque
- Confirmar ETA Santander
- Confirmar si tiene alguna deficiencia
- Nivel ISPS. En caso de comunicar un nivel distinto al nivel 1, SPC informará al CCS para que éste avise al Oficial de Protección
- Mercancía IMO: SÍ / NO

5.2.2.- SPC, informará al buque del tráfico en la aproximación y le dará las instrucciones de atraque o fondeo, indicándole que proceda al PR e instándole a que contacte con el Servicio de Practicaje por el canal 14 de VHF cuando esté a 6 millas o a 30 minutos del PR y que, mientras tanto, mantenga la escucha en los canales 16 y 11 de VHF.

Inmediatamente, SPC informará al Servicio de Practicaje de Santander y a Amarradores de la próxima llegada del buque. SPC también avisará, cuando proceda, a los remolcadores que haya solicitado el Capitán. La comunicación de la solicitud a SPC se hará a través del Capitán, Consignatario o del Práctico.

5.2.3.- SPC hará un seguimiento del buque, desde el primer contacto hasta su atraque o fondeo.

5.2.4.- El Servicio de Practicaje comunicará a SPC el embarque del Práctico, tan pronto como sea posible y siempre antes de empezar a asesorar al Capitán, así como la finalización del servicio al desembarque, por el canal de VHF: 14. Asimismo informará a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria de Santander (CCS), a través del SPC, acerca de las circunstancias

especiales o anómalas que pueda observar durante la prestación del servicio de practicaje, en relación con el tráfico portuario, la seguridad marítima y/o la contaminación del medio marino (VHF 14) en el caso en que estas circunstancias requieran actuación inmediata.

Cuando el embarque del Práctico antes del PR suponga un riesgo para éste, debido a las condiciones adversas de la mar, se podrá efectuar esta operación al socaire de la Península de la Magdalena, siempre que medie la conformidad previa del Capitán del buque al que vaya a prestar el servicio, y que la trayectoria del mismo pueda ser controlada y convoyada desde el límite exterior Norte de la Zona de Practicaje mediante la embarcación de los Prácticos. El Práctico deberá comunicar a SPC vía radio que va a proceder de esta manera antes de iniciar la maniobra.

En circunstancias adversas de mar y tiempo, que no permitan el embarque del Práctico en el punto de embarque y cuando concurren aspectos tales como:

- Buques carentes de propulsión propia o funcionamiento irregular de su máquina principal
- Buques con su maniobrabilidad restringida o limitada

Se estará a lo que establezca el Capitán Marítimo y la Autoridad Portuaria, para cada caso en particular

5.2.5.- Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC, por el canal 11 de VHF. Del mismo modo y una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

5.2.6.- SPC mantendrá informado al Servicio de Practicaje de la situación de todos aquellos buques controlados conforme al presente procedimiento cuando se encuentren utilizando el Canal de Navegación y pudieran interferir en la maniobra que dicho servicio esté prestando.

5.2.7.- **Si a la llegada del buque no hubiera instrucciones de atraque**, SPC le comunicará que proceda al fondeadero, indicándole el área de fondeo correspondiente, según la época del año y el tipo de mercancía que transporta. Le requerirá, asimismo, que reporte la hora de fondeo, la obligatoriedad de tener la máquina lista y de mantener escucha permanente por los canales de VHF 16 y 11.

SPC mantendrá informado al Servicio de Practicaje, para su conocimiento, de los movimientos de buques en el fondeadero, informando del área y hora de fondeo. Si el buque necesitara del Servicio de Practicaje para fondear, SPC le indicará que contacte con este servicio en el canal 14 de VHF.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior, estará sujeta a las instrucciones específicas exigidas por la Capitanía Marítima y por la Autoridad Portuaria.

SPC tendrá identificados en el RADAR/AIS a todos los buques fondeados y comprobará que se mantengan en dicha situación, informándoles fehacientemente de cualquier variación significativa de su posición de fondeo por garreo o cualquier otra circunstancia.

SPC suministrará la información que los buques requieran en cuanto a previsiones de atraque, muelle de atraque, previsiones meteorológicas, u otras similares que puedan interesar.

SPC facilitará al buque fondeado la información relativa a su atraque, (hora aproximada de entrada y lugar de atraque). El Servicio de Practicaje comunicará a SPC la hora en que el buque fondeado deberá tener el ancla arriba. SPC notificará al buque la información recibida del Servicio de Practicaje y le dirá que, a partir de ese momento, se ponga en contacto con el Servicio de Practicaje en el canal 14 de VHF.

El buque comunicará al Servicio de Practicaje por el Canal 14 de VHF la hora de "Ancla arriba".

A partir de ese momento se procederá siguiendo los apartados 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6

5.3.-TRÁFICO MARÍTIMO DE SALIDA/FONDEO

5.3.1.- Cuando el buque esté listo para la salida o su Consignatario/Capitán conozcan ya con certeza la hora de salida, contactarán indistintamente con SPC, por el canal 11 de VHF, para solicitar el Servicio de Practicaje, remolcadores y amarradores, informando de lo siguiente:

- Nombre del buque y ETD
- Puerto de destino
- Número de tripulantes
- La actualización de los datos del AIS

Si no hay ningún impedimento para la salida, SPC comunicará al Servicio de Practicaje la hora de salida del barco, que deberá atender según el tiempo de respuesta establecido de:

Muelles de Albareda, Almirante y Maliaño: 1 hora

Muelles de Margen Norte, Nueva Montaña , Raos 4 y 5: 1,5 horas

Resto de muelles e instalaciones de la Zona de Servicio: 2 horas

Salvo coincidencia con otra maniobra, pidiéndole confirmación de la hora de la maniobra y el modo de embarque del práctico, de modo que SPC se lo pueda confirmar al Capitán/consignatario del buque solicitante del servicio

5.3.2.- Una vez que el Servicio de Practicaje ha confirmado a SPC la hora de la maniobra de salida, SPC informará a los amarradores la hora de la maniobra de salida del buque y avisará, cuando proceda, a los remolcadores que haya solicitado el Capitán. La comunicación de la solicitud a SPC se hará a través del Capitán, Consignatario o del Práctico

5.3.3.- SPC mantendrá informado al Servicio de Practicaje de la situación de todos aquellos buques controlados conforme al presente procedimiento y que se encuentren utilizando el Canal de Navegación y pudieran interferir en la maniobra que dicho servicio esté prestando.

5.3.4.- El Servicio de Practicaje comunicará a SPC el embarque del Práctico tan pronto como sea posible y siempre antes de empezar a asesorar al Capitán, así como su desembarque por el canal de VHF: 14. Asimismo informará a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria de Santander (CCS), a través del SPC, acerca de las circunstancias especiales o anómalas que pueda observar durante la prestación del servicio de practicaaje, en relación con el tráfico portuario, la seguridad marítima y/o la contaminación del medio marino (VHF: 14) en el caso en que estas circunstancias requieran actuación inmediata.

El práctico desembarcará en los límites de la zona de practicaaje o abandonará el puente de gobierno en el punto donde deje al buque en franquía, previa indicación y conformidad del capitán. Se considera que el buque está en franquía cuando haya rebasado la línea que une la boya nº 1 con la boya nº 2 del Canal de Navegación y se den las siguientes condiciones:

- Que no se trate de buques carentes de propulsión propia o con funcionamiento irregular de su máquina principal.
- Que no sean buques con su maniobrabilidad restringida o limitada.
- Que el práctico haya informado al capitán sobre los rumbos de salida del canal de navegación.
- Que todas las señales y ayudas a la navegación estén claras y avistadas por el capitán.
- Que no exista tráfico de entrada/salida coincidente en el área o tramo de canal.
- Que la visibilidad existente permita ver la Isla de Mouro desde el punto de desembarque.

Si las condiciones meteorológicas pudieran impedir desembarcar con seguridad al Práctico una vez dejado al buque en franquía, éste finalizará el servicio en el puente de navegación en un momento anterior que sea suficiente para permitir el desembarque seguro. En este caso se seguirá prestando el servicio convoyando desde la motora hasta que el buque haya pasado las boyas nº 1 y 2 del canal de navegación.

En el caso de los buques transportando mercancías peligrosas el Práctico desembarcará en los límites de la zona de practica, salvo que las condiciones meteorológicas pudieran impedir su desembarque seguro, en cuyo caso se podrá efectuar esta operación cuando el buque esté en franquía (conforme al apartado anterior).

5.3.5.- Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC por el canal 11 de VHF. Del mismo modo, una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

5.3.6.- SPC realizará el seguimiento del buque desde el desatraque hasta que rebase los límites externos del puerto.

5.3.7.- El buque comunicará a SPC su salida de las aguas portuarias.

5.3.8.- **Si el buque solicitara fondear a la salida**, SPC recabará la siguiente información:

- Razón para el fondeo y tiempo estimado de estancia.
- Confirmación por parte del buque de la no existencia de deficiencias a bordo.
- Mercancía IMO: SÍ/NO y, en su caso, clase.

Si el buque cumple con las normas de seguridad fijadas, SPC indicará al buque el área de fondeo, según época del año y tipo de mercancía, y le recordará la obligatoriedad de tener la máquina lista y de mantener escucha permanente por los canales de VHF 16 y 11.

Una vez finalizada la maniobra de fondeo, el buque deberá reportar la hora de fondeo a SPC por el canal 11 de VHF.

SPC mantendrá informado al Servicio de Practica, para su conocimiento, de los movimientos de buques en el fondeadero, así como del punto y hora de fondeo.

Si el buque necesitara del servicio de practica para fondear, el práctico a bordo informará a SPC de la continuidad del servicio hasta el fondeo.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior estará sujeta a las instrucciones específicas exigidas por la Capitanía Marítima o por la Autoridad Portuaria.

SPC tendrá identificados en el RADAR/AIS a todos los buques fondeados y comprobará que se mantengan en dicha situación, informándoles fehacientemente de cualquier variación significativa de su posición de fondeo por garreo o cualquier otra circunstancia.

SPC suministrará la información que los buques requieran en cuanto a previsiones meteorológicas, u otras similares que puedan interesar.

SPC indicará al buque que mantenga escucha permanente en los canales 16 y 11 de VHF. y que le informe de la hora de “ancla arriba” en el momento de abandonar el fondeadero, SPC informará al Servicio de Practicaje para su conocimiento.

5.4.- ESCALAS NO PROGRAMADAS

Se entiende por escala no programada la realizada por un buque al que todavía no le haya sido asignado atraque o fondeo por la APS en el momento de ponerse en contacto con SPC.

5.4.1.- Cuando un buque en estas circunstancias solicite entrar en las aguas del Puerto de Santander, SPC remitirá al buque el listado de consignatarios para que, en su caso, proceda a nombrar uno y realice las gestiones previas a la entrada en el Puerto a través de él.

5.4.2.- SPC instruirá al buque para que se mantenga a la espera fuera de las aguas del Puerto.

5.4.3.- Una vez que, en su caso, el buque haya nombrado consignatario y éste haya remitido el DUE, la Capitanía Marítima y la APS autorizarán la entrada del buque, si procede, en aguas españolas y en el Puerto respectivamente. Posteriormente, la APS le asignará fondeo o atraque.

5.4.4.- Una vez autorizada la entrada al Puerto, SPC actuará siguiendo las directrices del apartado 5.2.- TRAFICO MARITIMO DE ENTRADA.

5.4.5.- Cuando un buque solicite la entrada en aguas portuarias de Santander solamente para fondear, se le concederá autorización siempre que cumpla con las normas establecidas para ello.

COMO NORMA GENERAL NO SE AUTORIZARÁ EL FONDEO A AQUELLOS BUQUES QUE NO PUEDAN DISPONER DEL MOTOR PRINCIPAL.

Cualquier excepción a la norma del párrafo anterior estará sujeta a las instrucciones específicas exigidas por la Capitanía Marítima o por la Autoridad Portuaria.

Se seguirá lo establecido en 5.3.8. Además se le requerirá toda la información descrita en el punto 5.5.1.

5.5.- ARRIBADAS FORZOSAS

5.5.1.- Cuando en caso de arribada forzosa, un buque solicite entrar en las aguas del Puerto de Santander, SPC recabará la siguiente información:

- Nombre del buque
- Indicativo de llamada / nº IMO
- ETA Santander
- Último puerto de escala
- Calado Máximo
- Carga a bordo (si MMPP, nº IMO/ nº ONU)
- Tripulación
- Pasaje
- Deficiencias
- Motivo de la escala
- Certificado Internacional de Protección (SÍ/NO)
- Plan de Protección de Buque a Bordo (SÍ/NO)
- Nivel de Protección actual del buque. En caso de tener nivel diferente al nivel 1, SPC informará al CCS.
- Consignatario, en su caso.
- Cualquier otra información que se estime oportuna

A continuación, SPC contactará con la Capitanía Marítima y con la Comisaría de la APS para recibir instrucciones.

5.5.2.- Una vez que la Capitanía Marítima autorice la entrada del buque en aguas españolas, SPC informará a la Comisaría de la APS, quien autorizará el fondeo y/o el atraque, si procede. SPC actuará siguiendo las directrices del apartado "5.2.- TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA".

5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS

5.6.1.- Todos los buques, antes de iniciar cualquier maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento dentro de la zona portuaria, deberán contactar con SPC por medio de los canales 11 ó 16 de VHF, informando del movimiento previsto. Si la maniobra requiere el uso del Servicio de Practicaje, se aplicará el punto 5.3.-TRÁFICO MARÍTIMO DE SALIDA. SPC también avisará a amarradores, si fuera necesaria la prestación de este servicio. SPC avisará a los remolcadores que haya solicitado el Consignatario. Cuando los remolcadores inicien la prestación del servicio lo pondrán en conocimiento de SPC, por el canal 11 de VHF. Del mismo modo y una vez finalizada la maniobra, también lo comunicarán a SPC por la misma vía, informando del número y nombre de los remolcadores participantes.

5.6.2.- SPC comprobará si el buque solicitante del movimiento está autorizado para realizar dicha maniobra y dará el conforme en coordinación con el resto de maniobras previstas, informando al buque/consignatario solicitante que reporte a SPC la finalización de la enmendada. En caso de no estar

autorizado, SPC prohibirá el movimiento hasta recibir instrucciones de la Comisaría de la APS.

5.7.- PROHIBICIÓN DE ENTRADA A PUERTO

5.7.1.- Cuando un buque que tenga prohibida la entrada en aguas del Puerto de Santander contacte con SPC, éste le ordenará que permanezca fuera de las aguas del puerto e informará a la Capitanía Marítima y a la Comisaría de la APS para recibir instrucciones.

5.7.2.- Una vez que se levante la prohibición, SPC se lo comunicará al buque, instruyéndole sobre la entrada al Puerto, según se indica en el epígrafe "5.2.- TRAFICO MARÍTIMO DE ENTRADA".

5.8.- PROHIBICIÓN DE SALIDA DE PUERTO

5.8.1.- SPC será informado por la Capitanía Marítima de la prohibición de salida de un buque.

5.8.2.- Si por razones de operatividad del puerto, el buque tuviera que cambiar de atraque, desde la Comisaría de la Autoridad Portuaria se informará oportunamente a SPC.

5.8.3.- SPC informará al buque interesado que tiene que cambiar de atraque y procederá según lo indicado en el epígrafe "5.6.- CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS".

5.8.4.- Una vez que se levante la prohibición, la Capitanía Marítima informará a SPC.

5.9.- BUQUES CON DEFICIENCIAS Y/O ANOMALÍAS A BORDO

5.9.1.- Cuando un buque informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, SPC procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 11 y 74 de VHF y hará llegar esta información a la Capitanía Marítima y a la APS por la vía más rápida, quedando a la espera de instrucciones.

5.10.- BUQUES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS

5.10.1.- Cuando un buque informe, según el apartado 5.2.1 del epígrafe "5.2.-TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA", que transporta mercancías peligrosas y éstas no estuvieran declaradas previamente, o SPC no tuviera constancia documental de ello, SPC informará al buque que permanezca fuera

de las aguas del Puerto de Santander y solicitará instrucciones a la Capitanía Marítima y a la Comisaría de la APS

5.10.2.- Cuando la Comisaría de la APS informe a SPC que el buque ha presentado la declaración de mercancías peligrosas según lo dispuesto en los R.D. 145/1989 y R.D 210/2004, y además cumple con los demás requisitos necesarios para su entrada, se le comunicará al buque la autorización de entrada. SPC actuará según lo establecido en el epígrafe “5.2.- *TRÁFICO MARÍTIMO DE ENTRADA*”.

6.- BUQUES MENORES DE 500 GT

Los buque menores de 500 GT, excepto pesqueros y embarcaciones de recreo, cumplirán con el apartado 3.

Anexo I

Delimitación de las Zonas I y II de las aguas del Puerto de Santander

Zona I:

Todas las aguas que quedan en el interior de la bahía, limitadas por la línea recta que une la Isla de la Torre y Punta Rabiosa y la proyección de los puentes de las carreteras CN-635, S-434 y S-435 sobre las Rías de Boo, San Salvador y Cubas, respectivamente

Zona II:

Limitada por la recta que define el final de la Zona I y su límite exterior será la alineación entre el Faro de Cabo Mayor y el Faro de Cabo de Ajo hasta la intersección con el meridiano de longitud $003^{\circ} 43' 44''$ W, que es el meridiano de la baliza de la Isla de Santa Marina

Delimitación de las zonas de fondeo en las aguas del Puerto de Santander

Area A:

Situada al sur de la línea que une Cabo Mayor con la punta Norte de la Isla Santa Marina, extendiéndose hasta el paralelo $43^{\circ} 28' 42''$ N, limitada en su extremo oriental por el meridiano $003^{\circ} 45' 12''$ W y en su extremidad occidental por el meridiano $003^{\circ} 46' 30''$ W

Area B:

Situada al norte de la línea que une Cabo Mayor con la punta Norte de la Isla Santa Marina, extendiéndose hasta la intersección con la línea Cabo Mayor-Cabo Ajo, línea ésta que limita la Zona II del Puerto, limitada en su extremo oriental por el meridiano $003^{\circ} 45' 12''$ W y en su extremidad occidental por el meridiano $003^{\circ} 46' 50''$ W